



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-001-CBC-2021

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2021

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a la Acción de Personal Nro. UATH-006-CBC-2020, de 07 de enero de 2020, suscrita por el Señor MSc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio del cantón Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones y de conformidad con el Art. 17 letra c) de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 17 letra c) del Reglamento General a la LOSEP, a través de Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, resuelve otorgar nombramiento de Libre Remoción, en el puesto de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** el artículo 76 letra numero 7 letra l) de la nuestra Carta Constitucional, en la parte pertinente dispone lo siguiente: *"...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas..."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, determina quienes son parte del sector público, especificando en el número segundo que forman parte de éste: *"...Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que,** el artículo 227 de la CRE determina: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;



- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...”;



- Que,** artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: *“...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades...”*;
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“...Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional...”*;
- Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“...Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...”*;
- Que,** el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“...Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior...”*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), señala que *“...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”*;



- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) establece; *“...Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial...”*;
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe: *“...Naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe...”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, suscrita por el Msc. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, resuelve designar al Msc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. 03-SG-GADIP-MC, de fecha 07 de enero de 2020 a través de Secretaria General y de Consejo;
- Que,** mediante Circular Nro. CBC-CBC-2020-0039-C, de 07 de diciembre de 2020, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe convoca a los Señores Miembros del Comité de Administración y Planificación a Sesión Extraordinaria de 08 de diciembre de 2020, con la finalidad de aprobar el presupuesto para el año 2021 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, misma que fue aprobada por unanimidad de los miembros del comité;



- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. RA-043-CBC-2020, de 09 de diciembre de 2020, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, aprueba el Plan Operativo Anual (POA), para el ejercicio fiscal 2021;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. RA-044-CBC-2020, de 09 de diciembre de 2020, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, se ejecute el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2021;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-001-M, de 13 de enero de 2021, el Jefe Administrativo remite al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe el Plan Anual de Contratación 2021, a su vez solicita se apruebe el mismo y posterior a ello disponga la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2021-0010-M, de 13 de enero de 2021, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, aprueba el Plan Anual de Contratación 2021, y a su vez dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore la correspondiente Resolución de Aprobación;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, mismo que consta adjunto a la presente resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se encargue de la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al responsable de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 4.- Disponer al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realice la publicación de la presente resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en la ciudad de Cayambe, a los 13 días del mes de enero de 2021.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

Elaborado por:	Abg. Darío Guevara Mejía	Analista Asesoría Jurídica	
----------------	--------------------------	----------------------------	--

ABNEGACIÓN
Y
DISCIPLINA